
	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO COEC. 03



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL


Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 1 de 41
--	--	---	--	--------------------------	--

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

ÍNDICE


1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ALCANCE.....	6
3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
4. OBJETIVO.....	7
5. MISIÓN.....	7
5.1 VISIÓN.....	7
CAPITULO 1.....	8
6. PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS APLICADA A LA ENTIDAD.....	8
Artículo 1.- VALORES INSTITUCIONALES.....	9
Artículo 2.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	10
Artículo 3.- VALORES ÉTICOS.....	10
CAPITULO 2.....	11
7. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.....	11
Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES.....	12
Artículo 5.- EJERCICIO DE FUNCIONES.....	12
Artículo 6.- DEBERES.....	13
Artículo 7.-PROHIBICIONES.....	13
Artículo 8.-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA.....	14
Artículo 9.- DE LAS RELACIONES INTERNAS.....	14
Artículo 10.- DE LAS RELACIONES EXTERNAS.....	15
Artículo 11.- DEL BUEN GOBIERNO.....	15
Artículo 12.- DEL TALENTO HUMANO.....	16
Artículo 13.- CONFLICTO DE INTERESES.....	17
Artículo 14.-COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.....	19
Artículo 15.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.....	20
Artículo 16.- PROVEEDORES.....	22
Artículo 17.- CONTROL INTERNO.....	23
Artículo 18.-POLITICA ANTICORRUPCION Y SOBORNO.....	24
Artículo 19.- ESTABLECIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LA RELACIONES LABORALES CON LA COOPERATIVA.....	24
Artículo 20.- MANEJO DE INFORMACIÓN.....	24

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 2 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	--------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CÓDIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

Artículo 21.-DE LA INFORMACION DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	26
Artículo 22.-DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LOS BURÓS DE CRÉDITO U OTRAS ENTIDADES QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN.....	27
Artículo 23.- DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	27
Artículo 24.- DEL SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	28
Artículo 25.- PROPIEDAD DEL SOFTWARE Y HARDWARE.....	30
Artículo 26.- RESERVA Y SIGILO.....	30
Artículo 27.- RESPONSABILIDADES LABORALES PARA FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y COLABORADORES EN LA INSTITUCIÓN.....	30
Artículo 28.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	32
8. DEBERES Y PROHIBICIONES.....	37
9. DIFUSION CODIGO ETICA.....	37
10. DISPOSICION TRANSITORIA.....	40


Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 3 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	-------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

CONTROL DEL DOCUMENTO


CONTROL DEL DOCUMENTO				
CODIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN	Nº DE ACTA	ELABORAD O POR
COEC.01	19/05/2016	1	Acta CAD-169	Abg. Nercy Barragán
COEC.02	24/04/2020	2	Acta CAD-09	Ing. David Llanos
COEC.03	29/10/2020	3	Acta CAD-28	Lic. Paulina Orta
COEC.04	31/03/2022	4	Acta CAD-	Lic. Paulina Orta
REGISTRO DE APROBACIÓN				
RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBAD O POR:	Ab. Plutarco Villena	Presidente del Consejo de Administración		29/10/2020
REVISADO POR:	Comité de Cumplimiento	Comité		27/10/2020
	Ing. Allyson Borja	Responsable de Procesos		28/10/2020
REGISTRO DE CAMBIOS				

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 4 de 41
---	---	--	--------------------------------------	----------------------	-------------------------------


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

VERSIÓN	MOTIVO	REALIZADO POR	FIRMA	FECHA
1	Elaboración del Manual	Abg. Nercy Barragán		19/05/2016
2	Cambio de formato según manual documental, agregación de artículos.	Ing. David Llanos		24/04/2020
3	Agregación de normas	Lic. Paulina Orta		29/10/2020
4	Actualización según Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGI-INSESF-INGINT-2021-019 y determinación de la forma de prevenir, detectar, manejar, evaluar y resolver los conflictos de interés en la entidad.	Lic. Paulina Orta		31/03/2022

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 5 de 41
---	--	---	--------------------------------------	----------------------	-------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.			
	MANUAL			CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL			COEC.03
5	Actualización según Resoluciones N° SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025 0144 Y No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INGINT-2025-0195	Lic. Paulina Orta		27/04/2026

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 6 de 41
---	--	---	--------------------------------------	----------------------	-------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

1. INTRODUCCIÓN.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Juan Pío de Mora” Ltda., en procura de generar una cultura de comportamiento y actitud en sus directivos, ejecutivos, funcionarios, empleados y todos quienes en forma directa o indirecta tienen relación con la Institución a considerado beneficioso establecer un Código de Ética y Comportamiento Institucional, que consolida los principios y valores, que se deben observar todos quienes integran la Institución.

Este Código de Ética y Comportamiento pretende fomentar y fortalecer en todos quienes directa o indirecta tiene relación con la Cooperativa los principios éticos y morales, buscando afianzar un compromiso efectivo de todos y cada uno de los participantes de la Cooperativa con el fin de mantener unas excelentes relaciones generando un compromiso en desarrollo de la Institución y del país mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra institución.

El código de ética contiene lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir. Eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico o al Comité de Ética antes de tomar cualquier decisión.


2. ALCANCE

El Código de Ética y Comportamiento es de observancia obligatoria para todos los empleados de la institución, sin perjuicio de lo normado en el “Reglamento Interno de Trabajo” y demás reglamentos y Disposiciones de la entidad.

Los Directivos, Representante legal y demás empleados de la COAC JUAN PÍO DE MORA LTDA, tienen la obligación de conocer y cumplir las disposiciones del presente Código y de colaborar para facilitar su implantación en la institución.

El Código de Ética y Conducta se extiende a los empleados que presten servicios

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 7 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	-------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

bajo cualquier modalidad en la organización.

Las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento, son las mismas que se establecen en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y disposiciones de la Institución. El área de Talento Humano es responsable del control y aplicación de las resoluciones tomadas por el Comité.

Ningún empleado puede ser obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias a la ley, a la moral o a los principios contenidos en el presente Código. Si se presentare una situación de estas características, el empleado deberá reportarla a Talento Humano con el fin de que tome las medidas correspondientes. El reporte se lo hará formalmente, por escrito.

3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética y Comportamiento tiene por objeto fundamental definir los principios y normas éticas consideradas por la institución, lo que podría constituirse en un patrón moral básico generalizable y razonable de sus fines, valores y prescripciones de conducta. El Código de Ética y Conducta es aplicable a directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes, corresponsales y proveedores de la cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda.

4. OBJETIVO

Proporcionar a sus empleados un conjunto de normas que regulen su comportamiento y conducta, tanto en el ejercicio de sus funciones, como en sus actividades privadas que repercutan en la imagen y reputación de la entidad.

5. MISIÓN Y VISIÓN


Misión

Contribuir al desarrollo socio económico de los socios y clientes a través de la entrega de productos y servicios financieros de calidad con eficiencia, transparencia y rentabilidad mutua.

Visión

En el 2021, ser reconocida como una institución con indicadores sólidos, líder en la oferta de productos financieros que contribuyen al desarrollo y crecimiento de sus zonas de influencia.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 8 de 41
---	---	---	---------------------------------------	----------------------	-------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

CAPITULO I

6. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD.

Artículo 1.- VALORES INSTITUCIONALES

Los valores Institucionales deben guiar la conducta en el desempeño de directivos, ejecutivos, funcionarios, empleados y todos quienes en forma directa o indirecta tienen relación con la cooperativa.

Los valores son los siguientes:

- a. Lealtad:** Hablar bien de la institución, actuar con sinceridad e informar actos que puedan afectar a la cooperativa.
- b. Equidad:** Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminación de género, raza, religión o condiciones tanto en la prestación de servicios como en la gestión organizacional.
- c. Solidaridad:** Comprender las necesidades de los socios y compañeros de trabajo y mantener una actitud de apoyo a la solución de sus problemas. Mantener una actitud de trabajo en equipo.
- d. Iniciativa:** Mantener una actitud hacia el cambio, el mejoramiento, el aprendizaje continuo y el liderazgo.


Artículo 2.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- a. Adhesión voluntaria y abierta.
- b. Gestión democrática por parte de los socios.
- c. Participación económica de los socios.
- d. Autonomías e independencia.
- e. Educación, formación e información.
- f. Cooperación entre cooperativas.
- g. Interés por la comunidad.

Artículo 3.- VALORES ÉTICOS.

- a. RESPETO:** Brindar un trato cordial a socios internos y externos de la cooperativa.
- b. PROBIDAD:** Consiste en actuar con rectitud y honestidad, procurando


Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 9 de 41
---	---	--	---------------------------------------	----------------------	-------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenidos por sí o por intermedio de terceros.

- c. **EFICIENCIA:** Se refleja en la calidad de una de las funciones o actividades asignadas, buscando siempre el mejor resultado para la cooperativa.
- d. **IDONEIDAD:** Implica desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de las funciones o actividades asignadas.
- e. **VERACIDAD:** Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la cooperativa y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de la verdad.
- f. **LEALTAD:** Supone actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la cooperativa, siguiendo las instrucciones y objetivos planteados por la Alta Dirección, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios y redunden en beneficio de la Institución.
- g. **JUSTICIA:** Se deberá tener permanente disposiciones para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con la cooperativa, como con los cooperativistas, sus superiores y subordinados.
- h. **HONESTIDAD:** Expresado a través de la realización del trabajo diario, con absoluta transparencia para ayudar al crecimiento de quienes lo reciban y también de quienes lo generan.
- i. **RESPONSABILIDAD:** Evidencia a través de la actividad en equipo (consejos, gerencia, operativos) que en conjunto buscan tomar y ejercer las mejores decisiones para sus socios con el fin de brindar servicios eficientes, con calidad, que le permitan a los socios mejorar su futuro, y también en forma individual a través del cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- j. **LIDERAZGO:** Habilidades que se tiene para influir en un grupo de trabajo determinado haciendo que este equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de sus metas y objetivos.
- k. **PRUDENCIA:** Actuación de forma justa, adecuada y moderada para evitar

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 10 de 41
---	---	--	---------------------------------------	----------------------	--------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

posibles riesgos.

- I. TEMPLANZA:** Desarrollo de funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- m. OBEDIENCIA:** Se deberá dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida en que reúnen las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

CAPITULO II

7. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES


Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES

Los directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados estarán obligados a conocer y aplicar las pautas de comportamiento establecidas en este Código, así como las políticas y procedimientos que las desarrollan y complementan.

Los directivos, ejecutivos, empleados y funcionarios de la Cooperativa estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- a. Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Cooperativa.
- b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa, tales como publicidad tendenciosa, espionaje, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- c. Las operaciones y actividades que realicen los directivos, empleados, y funcionarios deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente código.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 11 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- d. Los estatutos, reglamentos, manuales y códigos de la Cooperativa no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de sus funcionarios en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.
- e. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa, de sus Socios y usuarios.

Artículo 5.- EJERCICIO DE FUNCIONES


- a. Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- b. Guardar absoluta lealtad a la institución.
- c. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.
- d. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- e. No utilizar el cargo o responsabilidades desempeñadas para obtener beneficio personal.
- f. Guardar el debido respeto, conducta y disciplina, así como dar muestras de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice o auspicie la Cooperativa.
- g. Documentar los acuerdos con los socios y empleados.
- h. Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la Cooperativa.
- i. Garantizar el derecho a la privacidad siempre que la ejecución de los procesos, así como la utilización de su infraestructura obedezcan exclusivamente a asuntos de carácter institucional.
- j. Utilizar correctamente los recursos económicos y materiales, entendiéndose

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 12 de 41
---	--	---	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- por estos: el dinero en efectivo, los títulos valores, las especies valoradas, la información sobre Socios, proveedores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios, muebles y enseres, etc.
- k. Contribuir al manejo responsable de los recursos que la Institución pone al servicio de cada uno de los empleados, funcionarios y directivos, sean esta energía eléctrica, materiales y equipos de oficina, proveeduría. Los teléfonos, correo electrónico, internet, computadoras no serán manejadas para actividades personales, o para envío de información confidencial salvo casos excepcionales en que el puesto lo requiera y bajo la autorización del jefe inmediato. Estas herramientas serán utilizadas únicamente para el desempeño de actividades propias del cargo.
 - l. No proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los socios o usuarios de la Cooperativa a personas distintas de ellos; en el caso de sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, se lo realizará en los términos legales previstos para el efecto propios de cada uno de ellos.
 - m. No revelar o transferir a terceras personas las tecnologías, metodologías comerciales o estratégicas que pertenezcan a la Cooperativa, sus Socios o proveedores, a las que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.
 - n. No intentar acceder a información que no le competa en el desarrollo de las funciones asignadas.
 - o. Mantener una buena educación en el contacto con Socios internos y externos que soliciten información de productos y servicios que ofrece la Cooperativa, buscando la máxima satisfacción de los mismos aportando con soluciones competitivas y de calidad.
 - p. Cumplir con los procedimientos internos establecidos, demostrando agilidad, confidencialidad y prudencia que los Socios demandan.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 13 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- q. Estar siempre actualizado sobre los beneficios de los productos y servicios que ofrece la entidad.

8. DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 6 Deberes. – Los directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa Juan Pío de Mora evitaran que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones les hayan sido encargados. En ese sentido deberán acoger medidas para que en ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, debiendo informar de la existencia de cualquier asociación ilícita o inmoral, vinculación o circunstancia que pueda afectar su juicio profesional.


Artículo 7.- PROHIBICIONES

- a. Presentarse a su lugar de trabajo en estado de embriagues y bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- b. Portar armas y objetos corto punzantes.
- c. Mantener relaciones amorosas entre compañeros.
- d. Permitir el conflicto de intereses.
- e. Ingreso de vendedores ambulantes a las oficinas.
- f. No respetar el sigilo bancario.
- g. Realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales prescritas en este Código
- h. Revelar el nombre del oficial de cumplimiento de la entidad

Artículo 8.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA

Los empleados de la COAC Juan Pío De Mora, deberán conocer y cumplir estrictamente tanto, con las normas legales vigentes en el Ecuador, así como, con las normas de moral, ética, buenas costumbres y, con aquellas políticas y procedimientos de carácter interno. Por lo tanto, no pueden realizar negocios, de cualquier clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 14 de 41
---	--	---	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

Bajo ningún concepto los empleados podrán asesorar a otros empleados o a clientes, respecto de omitir o inobservar alguna ley, política o reglamento, etc. Si el empleado tuviera conocimiento de que alguna ley, política, procedimiento, etc. está siendo contravenido, está en la obligación de reportarlo a su superior o al área de Talento Humano.


Artículo 9.- DE LAS RELACIONES INTERNAS

- a. Crear un entorno en el que todos los empleados, funcionarios y directivos puedan trabajar juntos en equipo, con apertura y confianza. Cada uno de nosotros participará potenciando a los otros, respetando las diferencias.
- b. Crear condiciones de trabajo basadas en el respeto en un ambiente de trabajo abierto y confiado, es imprescindible para nuestra eficacia y el mantenimiento de la moral.
- c. Fomentar un ambiente de integridad entre empleados, funcionarios y directivos en todas las oficinas de la Cooperativa.
- d. Cooperar personal y prontamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con sus empleados, funcionarios y directivos para el desarrollo de una actividad laboral.
- e. Evitar pérdidas de tiempo en actividades que atenten contra el bienestar de los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa.
- f. Toda información enviada electrónicamente de relevante importancia y que involucre definiciones o decisiones importantes para la Institución, deberá respetar el nivel jerárquico; es decir, se debe mantener informado al jefe inmediato.
- g. Mantener una conducta adecuada y profesional en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- DE LAS RELACIONES EXTERNAS

- a. Proyectar una buena imagen de la institución irradiando el gusto de trabajar para la Cooperativa.
- b. Con el objeto de mantener los principios de independencia y neutralidad en

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 15 de 41
---	---	--	--------------------------------------	----------------------	--------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

la realización de la gestión financiera; se considera conveniente que los directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados no sean militantes activos de partidos políticos, ni incursionen en actividades políticas.

- c. Mantener una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras cooperativas e instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia.
- d. Los miembros de la cooperativa podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas remuneradas y no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa ni representen conflicto de intereses.
- e. Las relaciones con organismos del estado se realizarán con funcionarios autorizados por la Gerencia General siguiendo las normas de respeto y cooperación.
- f. La Cooperativa habla ante la opinión pública, a través de sus voceros. Nadie, salvo ellos están autorizados a emitir opiniones a nombre Institucional o personal, siendo funcionario o empleado de la Institución. El vocero oficial de la Cooperativa es su Gerente General, pudiendo éste delegar a un tercero


Artículo 11.- DEL BUEN GOBIERNO

El Consejo de Administración de la Cooperativa como cabeza, es responsable de establecer las políticas que atañen a las Oficinas Operativas y velará por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades que desarrolle la institución.

El cumplimiento de los principios de buena gobernabilidad y transparencia, se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos los integrantes de la Cooperativa.

- a. En la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de control, auditores internos, auditores externos, en concordancia con las disposiciones de la ley y la normativa vigente.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 16 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- b. En el suministro de información fidedigna y suficiente respeto de la institución económica y posicionamiento de la cooperativa de los estados financieros, preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la institución.
- c. Conserva la documentación de su actividad profesional, cumpliendo la normativa aplicable al efecto en cada momento, así como las normas que sean particularmente de aplicación al área en que trabaje y las instrucciones que pudiera recibir para casos concretos de lo Jurídico y de Cumplimiento.
- d. Proporcionar a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece la cooperativa.
- e. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que están bajo la administración de la cooperativa.

Artículo 12.- DEL TALENTO HUMANO

- a. Son empleados de la Cooperativa, todas aquellas personas que han aprobado, los requerimientos necesarios que exige la Institución. Que presten sus servicios individuales y lícitos a la Cooperativa; bajo relación de dependencia, ya que se celebraron contratos de trabajo directa e indirectamente; y que hacen que reciban su remuneración directamente por parte de la Cooperativa.
- b. Realizar un plan de carrera y traslado del talento humano tomando en cuenta el desempeño y mérito de cada empleado o funcionario, sin distinción de color, edad, nacionalidad, religión, género, discapacidad, antigüedad o cualquier otro colectivo favorecido según la legislación nacional.
- c. Promover el compromiso y la contribución del empleado y funcionario mediante la retroalimentación constante, y la evaluación de su desempeño.
- d. Exigir que todas sus unidades provean un entorno y condiciones laborales

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 17 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

limpias y seguras, y que sus integrantes reciban todas las prestaciones amparadas por las leyes aplicables.


- e. La Cooperativa considera que sus empleados y funcionarios son el activo más valioso de la institución. La participación a todos los niveles se basa en una comunicación transparente.
- f. La Cooperativa seleccionará y contratará a los solicitantes de empleo sin criterios de segregación y mediante el manual de administración del talento humano.
- g. La Cooperativa se reserva el derecho de verificar los antecedentes personales y patrimoniales que el empleado incluya dentro de la solicitud de empleo.
- h. Fomenta, respeta y cumple las normas de seguridad /salud en el entorno laboral. Cuida de tu propia seguridad y la de tus compañeros, comunicando cualquier situación que entiendas insegura o de riesgo para la salud.
- i. No trabajes bajo los efectos del alcohol o las drogas. En el caso de medicamentos que puedan afectar a la seguridad en el desarrollo de tu trabajo, a excepción que se recetado por un certificado médico.
- j. En ningún caso está permitida la tenencia, venta, consumo, transmisión o distribución de drogas ilegales ni de sustancias psicotrópicas en el trabajo o sus instalaciones

Artículo 13.- CONFLICTO DE INTERESES

Para prevenir, detectar, manejar, evaluar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse entre Asamblea, Consejos, Gerencia, personal, auditores, socios o demás integrantes de la cooperativa, es conveniente exponer que cuando surge los conflictos de interés es una contraposición entre los intereses propios y los institucionales y en procura de evitar, se generen o presenten conflictos de interés entre directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes, corresponsales y/o proveedores, la Cooperativa establece:


1. Los directivos, administradores, trabajadores y/o socios de la Cooperativa deberán evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés, ello con el objeto de propender a un buen gobierno cooperativo;

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 18 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

2. Respetar y acatar lo que determina el Estatuto Social, Reglamento Interno, y demás normativa pertinente;
3. Un directivo de la Cooperativa no podrá asumir cargo alguno dentro de la entidad, al menos que medie un mínimo de dos años desde la terminación de sus funciones como tal;
4. Previo la incorporación de un trabajador a la Cooperativa, este, sin excepción alguna deberá haber cumplido con todas las instancias y requisitos del proceso de selección que hubiera establecido la Cooperativa;
5. Las personas involucradas en cualquier nivel respecto al procedimiento para la aprobación de créditos deben gozar de reconocida solvencia moral, hallándose obligadas a mantener imparcialidad y discreción en torno al manejo y conocimiento de la información a la cual acceda en atención a sus funciones, debiendo además hallarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto directas e indirectas, reportadas en el buró de crédito;
6. Los directivos, administradores o trabajadores no deberán incurrir en mora con la Cooperativa, en sus operaciones de crédito y/o tarjetas de crédito, de incumplir este precepto se procederá conforme lo establece la normativa interna;
7. Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, se hallan prohibidos de percibir comisión o bonificación alguna en atención a las actividades que obedezcan al desempeño de su cargo, salvo las expresamente establecidas en la Ley;
8. Los Representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, miembros de comités y/o comisiones especiales y trabajadores de la Cooperativa, están obligados a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto a la información a la que accedan o puedan acceder en merito a la o las funciones que desempeñen. El incumplimiento de tal obligación constituye falta grave, en el caso de los trabajadores;
9. Los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, miembros de comités, comisiones especiales y

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 19 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


trabajadores de la Cooperativa, se abstendrán de influir en las contrataciones de trabajadores o proveedores, a fin de evitar conflictos de interés; y,

10. Los directivos, administradores y/o trabajadores no podrán a nombre de la Cooperativa realizar reportajes, declaraciones, entrevistas, opiniones, comentarios, en medios de comunicación y/o redes sociales, sin la autorización de la Gerencia de la Cooperativa.

Cuando se presentan conflictos de intereses en las relaciones entre Asamblea, Consejos, Gerencia, personal, auditores, socios, o demás integrantes deberán abstenerse de:


- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a los reglamentos de la Cooperativa o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Obtener beneficios personales de terceros, proveedores, contratistas, socios y socias, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, abusando de la posición que desempeña dentro de la Institución y otorgar beneficios personales a terceros relacionados.
- d. Realizar en nombre propio operaciones con Socios de la Cooperativa que correspondan a actividades o negocios habituales de este último (por ejemplo: préstamos, etc.). Tampoco podrán tomar dinero prestado de los Socios de la Cooperativa, ni prestarles a los mismos en nombre propio.
- e. Realizar tareas, trabajos o prestar servicios, a favor o en beneficio de empresas competidoras o que puedan llegar a serlo de la Cooperativa.
- f. Participar en cualquier actividad que origine conflicto de intereses personales, influyendo en la imparcialidad de su desempeño. Se entiende por intereses personales toda ventaja a favor o beneficio de los propios empleados, funcionarios y directivos, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 20 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- g. Aceptar directa o indirectamente de parte de un Socio o posible Socio, valores como: obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo a futuro, etc. que pudiera crear la apariencia de que el otorgante está recibiendo o recibirá un trato preferencial por parte del empleado, funcionario o directivo de la Cooperativa.
- h. En el caso de que se presente una situación en la cual los intereses de los directivos, empleados, o funcionarios se enfrenten con los intereses de la Cooperativa de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión a tomarse, deberá analizarse la misma con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por la Cooperativa e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.
- i. No realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de la Cooperativa, de sus socios, socias o proveedores.
- j. No aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
- k. Sera obligación de los directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción en especial en los procesos de contratación
- l. Los directivos, empleados y funcionarios no podrán dar, ofrecer o aceptar en forma directa o indirecta regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas por la Cooperativa y que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- m. Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los clientes internos o externos con los que exista o puede existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 21 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

Definiéndose como conflicto de intereses a las siguientes situaciones:

- a. Evaluar y aprobar créditos a personas vinculadas: cónyuge o conviviente; parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; dichos créditos deben ser aprobados por el Consejo de Administración conforme lo dispuesto en el artículo 450 del Código Orgánico Monetario y Financiero.


Estará estrictamente prohibido que los funcionarios o colaboradores soliciten, reciban o acepten de clientes o cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios con la Institución, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución, regalo en dinero o en especies que pueda influir en las decisiones y que generen conflicto de intereses.

Artículo 14. - COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

DE LA FILOSOFÍA RESPONSABILIDAD SOCIAL

- a. La COAC Juan Pío De Mora, como parte de su filosofía de Responsabilidad Social va a establecer varias acciones que respondan a las necesidades sus grupos de interés (Accionistas, Clientes, Colaboradores, Proveedores y Comunidad) en los diferentes ámbitos realidad social, educación, cultura y medio ambiente.
- b. Algunas de estas acciones se mantendrán en el tiempo, ejecutadas por todos quienes conforman la organización y responden a los indicadores de las iniciativas implementadas en años anteriores de las cuales se potencian las mejores prácticas y permiten delinear el plan de acción del siguiente período.
- c. En este sentido una de las acciones fundamentales de la entidad es desarrollar un Programa de Educación Financiera, tiene como objetivo principal difundir conocimientos que permitan a nuestros clientes internos y externos tomar decisiones consientes y apropiadas, que a futuro se reflejen

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 22 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


en su calidad de vida.

ARTÍCULO 14.- DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS. - Administradores, Gerente General y trabajadores

de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos, descritos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos.

- a. La Cooperativa les brindará un supremo apoyo a los entes judiciales y de control en materia de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, colaborando en cualquier tipo de requerimiento al que haya sido solicitado.
- b. La administración de la Cooperativa reconoce que sus empleados son fundamentales en la lucha contra la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, así como la importancia de su capacitación. Por lo tanto, la cooperativa proveerá permanente capacitación al personal para que esté alerta en identificar, evitar y reportar acciones que puedan estar vinculadas con el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.
- c. Todos los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa, sin importar su nivel, deben conocer, comprender, desarrollar, y cumplir la Política de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo propendiendo al adecuado “Conocimiento del Socio”, realizando las acciones de prevención y control correspondientes.
- d. Todos los empleados y funcionarios de la cooperativa, sin importar su nivel, deberán conocer, comprender y mantener actualizada las políticas de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo contenido en el Manual diseñado para el efecto o en cualquier otro documento que la Cooperativa,


Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 23 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

por medio de la Unidad o el Comité de Cumplimiento, emitan al respecto.

- e. Asegurar que todos los socios internos y externos, cumplan con todos los requisitos exigidos por la Cooperativa y Organismos de Control Externos, manteniendo siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente.
- f. Todos los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa tienen la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento toda operación de su conocimiento que resulte inusual, con sus correspondientes antecedentes, mantener reserva y colaborar con las actuaciones que se desarrollen en su seguimiento y control. No se deberá informar al cliente sobre actividades de control o de indagación que se esté realizando. Las actuaciones deben regirse por criterios profesionales obviando en todo momento consideraciones personales, incluso después de haber cesado sus funciones en la cooperativa.
- g. Todos los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa no podrán intervenir, participar o promover, directa ni indirectamente en sistemas de captaciones de dinero o cualquier otra actividad no autorizada por la ley.
- h. Las metas comerciales deben ser siempre establecidas y cumplidas en línea con los principios éticos, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. Es preferible perder un buen negocio a perder la reputación de nuestra Institución.
- i. El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el delito del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo será considerado como falta grave y causal de despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva.
- j. El oficial de cumplimiento / responsable de cumplimiento deberá informar sobre actividades inusuales no justificadas al organismo y ente de control.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 24 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- k. Es deber de todos quienes conforman la Cooperativa difundir, practicar, respetar y cumplir con cada uno de los preceptos contenidos en este Código de Ética y Comportamiento, así como también de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y además disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos.
- l. La Cooperativa establecerá un programa permanente de capacitación, formación ética y concientización para todo el personal, directivos y órganos de control en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos. Su finalidad será no solo impartir conocimiento técnico, sino también reforzar los valores de integridad y la responsabilidad individual y colectiva en la defensa de la entidad contra los delitos precedentes.


Artículo 15.- DE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES INJUSTIFICADAS

Los empleados que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales e injustificadas, tienen la obligación legal de guardar reserva sobre dicha información y, en consecuencia, no podrá dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales e injustificadas, que han sido reportadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, incurrirán las sanciones administrativas establecidas.

Todos los empleados de la Institución guardarán reserva, sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes especialmente en materia penal, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal. Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.

- a. Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de una información que haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición, obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar del particular al Comité de

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 25 de 41
---	--	---	--	--------------------------	---

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


Cumplimiento, que a su vez notificara a la Unidad De Análisis Financiero – UAFE, incluyendo los nombres de los Administradores o trabajadores que hubieren transgredido esta prohibición.

- b. Los administradores, Gerente General y trabajadores de la Coac Juan Pío de Mora Ltda. Darán estricto seguimiento y cumplimiento a las ordenes emanadas por los Organismos de Control, como la Unidad De Análisis Financiera – UAFE, Superintendencia de Economía popular y Solidaria que son entidades que conocen de asuntos relacionados con actividades ilícitas.

Artículo 16.- CONDUCTAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS. – Las políticas de la Cooperativa Juan Pío de Mora Ltda., están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la Institución sea utilizada para el lavado de activos y financiación de otros delitos. Por lo cual todos los integrantes de la Cooperativa se someterán a lo siguiente:

- a. **Conducta Moral:** Mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de asociado de la Cooperativa, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que no pudieran justificar su nivel de vida de acuerdo con sus ingresos registrados.
- b. **Inversiones personales.** - Los integrantes de la Institución poseen libertad de hacer inversiones siempre que observen un riguroso, cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio personal o de su familia, la información que debido a su cargo, gestión o proceso hayan tenido acceso.
- c. **Reserva y confidencialidad.** – Los órganos de Gobierno, dirección, control, administración, auditoría interna, cumplimiento de la Institución, no podrán dar a conocer a persona alguna, en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales o sospechosas.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31/03/2022	Versión: 4	Pág. Página 26 de 41
---	--	---	--------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


Artículo 17.- PROVEEDORES

- a. Deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Cooperativa, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.
- b. Las interacciones con proveedores, vendedores y otros, deben realizarse de una manera transparente, honesta, y que sea congruente con todas las leyes, reglamentos aplicables y con este Código.
- c. Sólo podrán aceptarse cursos de entrenamiento/capacitación brindados por el Proveedor y que se encuentren relacionados a las actividades de la Cooperativa, como así también atenciones corporativas o regalos institucionales de bajo valor monetario (por ejemplo: almanaques, agendas, lapiceros, calendarios, etc.)
- d. Sólo podrán realizarse atenciones corporativas o regalos empresariales, en nombre de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo de Administración y/o Gerencia General.
- e. Los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa no pueden aceptar ni directa ni indirectamente de parte de un vendedor, proveedor o potencial proveedor, cualquier entidad o individuo involucrado o que busque hacer negocios con la Cooperativa, o cualquier entidad en la que la Institución tenga un interés accionario, nada de valor (incluyendo obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro u otras transferencias de bienes y/o servicios) que pudiera crear la apariencia de que el otorgante está recibiendo o recibirá precios, términos, condiciones favorables, u otro trato preferencial por parte de la Cooperativa.

Artículo 18.- CONTROL INTERNO

- a. Todos los actos inusuales deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos por la Cooperativa, y debe colaborarse con las eventuales

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 27 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


investigaciones de la Cooperativa o de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

- b. La unidad de cumplimiento será la encargada de hacer seguimiento, control, y verificación del incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones de este código, así como cualquier intento o actuación de un empleado, directivo o , funcionario de la Cooperativa de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa.
- c. El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, reteniendo su valor de la remuneración y beneficios a su favor.
- d. La Cooperativa apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales.
- e. Respecto de las empresas que prestan servicios a la Cooperativa, o sus proveedores, el empleado que tenga el contacto con los mismos es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, y de supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. La Cooperativa tomará las medidas que correspondan contra los empleados de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.

Artículo 19.- POLITICA ANTI CORRUPCION Y SOBORNO

La cooperativa está comprometida en evitar casos de corrupción y soborno mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos los clientes internos y externos.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 28 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

En la cooperativa está PROHIBIDO EXPRESAMENTE CUALQUIER ACTO DE SOBORNO, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.

Los trabajadores y directivos de la cooperativa se comprometen al fiel cumplimiento de las leyes antisoborno de carácter nacional o internacional que sean aplicables a la Institución.

Los trabajadores de la cooperativa están comprometidos con la mejora continua y detectando las variaciones del entorno en el que la entidad desarrolla sus negocios para así convertir las amenazas en oportunidades.

El administrador, funcionario, empleado de la institución, ciudadano o parte interesada tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta sospechosa de vulnerar esta política antisoborno. La cooperativa se compromete a tomar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante o informante.


La cooperativa dispondrá mecanismos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, ya que es importante, la comunicación de cualquier indicio o sospecha de actos por parte de un servidor o partes interesadas, que atenten contra la presente política o el Código de Ética.

La cooperativa prohíbe a todos sus colaboradores recibir cualquier regalo, hospitalidad, donación u otros beneficios similares que podrían percibirse como un soborno.

Artículo 20.- ESTABLECIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LA RELACIONES LABORALES CON LA COOPERATIVA

- a. El Departamento de Talento Humano en coordinación con la Unidad de Cumplimiento definirán políticas y procedimientos para la selección y

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 29 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


contratación de personal lo cual se lo hará mediante concurso y de una forma transparente basado en el cumplimiento de las normas que establece la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria al respecto, específicamente deberán tomar en cuenta lo estipulado en las resoluciones respectivas en lo correspondiente a la Política Conozca a su empleado.

- b. Toda persona que cese en la relación con la Cooperativa se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con la Cooperativa, incluidas listas o relaciones de Socios.
- c. Los empleados se comprometen a la adecuada utilización de los bienes de la Cooperativa que tengan bajo su responsabilidad.

Artículo 21.- MANEJO DE INFORMACIÓN


- a. En la medida de lo posible y cuando el marco legal lo permita, los directivos, empleados y funcionarios deberán cerciorarse de que los socios han recibido ha satisfacción la información requerida.
- b. Está totalmente prohibido manipular de cualquier forma los registros o información de la institución de cualquiera de sus áreas, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos o para obtener un beneficio personal.
- c. Toda la información generada en las diferentes actividades de la Cooperativa es confidencial y solo podrá ser divulgada por autorización de la Gerencia General o a solicitud de las autoridades pertinentes.
- d. Ningún directivo, funcionario o empleado podrá divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocio, metodologías, sistemas tecnológicos estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras de la institución.
- e. Se considerará falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los directivos, funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Estatuto Social de la Institución, según el caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 30 de 41
---	---	--	---------------------------------------	----------------------	--------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- f. Se deberán abstener de realizar acciones que puedan influir, manipular o engañar a cualquier trabajo de fiscalización que se efectúe en la institución.
- g. De conformidad con las normas de sigilo bancario que recoge el Código Monetario Financiero, no se podrá revelar la información de los socios o Socias obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los funcionarios y empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas.
- h. Mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
- i. No proporcionar información sobre las operaciones de Socios, socias o usuarios a los empleados o funcionarios de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de la Cooperativa.
- j. No comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen, marca y el prestigio de la Cooperativa o de terceras personas.
- k. La Cooperativa establecerá rigurosas políticas y procedimientos que garanticen la reserva y confidencialidad de la información que haya sido obtenida o generada en procesos de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, contemplando como mínimo la prohibición que tienen los empleados de poner en conocimiento de terceras personas información a transacciones inusuales identificadas.
- l. Los empleados asumen que el trabajo desarrollado para la cooperativa tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a la Cooperativa. Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional de la Cooperativa, quedarán en posesión de la Cooperativa, sin que la persona

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 31 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de la Cooperativa.

- m. La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales, de crédito y garantías de un directivo, funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, o cuando lo disponga la autoridad judicial competente.

Artículo 22.-DE LA INFORMACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las relaciones con otras instituciones financieras deberán llevarse a cabo en un marco de absoluta discreción, sin revelar información confidencial de la COAC Juan Pío De Mora, respecto de sus clientes, empleados, proveedores, etc. y sin adoptar actitudes que pudieran considerarse como de competencia ilícita y/o desleal.


Los empleados de la Institución no realizarán comentarios, ni difundirán información o rumores que puedan dañar la imagen del sector o de otras instituciones financieras.

Artículo 23.-DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LOS BURÓS DE CRÉDITO U OTRAS ENTIDADES QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN.

Se deberá tener muy presente lo que al respecto determina la Ley de Burós de Crédito cuando determina que “Los clientes de los burós y cualquier otra persona que por diversas causas lleguen a tener acceso a reportes emitidos por los burós (incluyendo a funcionarios, empleados, agentes entre otros), deberán obligatoriamente guardar confidencialidad sobre la información contenida en ellos, siendo prohibido utilizarla para fines distintos del análisis de riesgo crediticio. Quien empleare o divulgare indebidamente la información contenida en un reporte de crédito o alterare la información proporcionada por la fuente, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 201 del código Penal, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades civiles a las que hubiere lugar”. Esta norma será aplicable cuando la información sea proporcionada por otra entidad.

Los empleados que por el desempeño de sus funciones tengan acceso a la

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 32 de 41
---	---	--	---------------------------------------	----------------------	--------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

información proveniente de los burós de crédito u otras entidades que proporcionen información, deben extremar la aplicación del principio de secreto profesional y las normas de protección y sigilo de la información establecida en este Código.

Artículo 24.- DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La entidad recolectará, usará y conservará de los clientes, proveedores y empleados, únicamente la información personal que sea necesaria para el negocio. La información en poder del Institución, será protegida usando las mejores prácticas de seguridad de la información. Esta información será conservada por el tiempo que sea necesario de acuerdo con las políticas internas del Institución o con disposiciones legales.

Sólo personal autorizado tendrá acceso a la información personal de clientes, proveedores y empleados. Los permisos de acceso serán asignados y monitoreados por el Oficial de Seguridad de la Información.


La información es uno de los activos más importantes de organización, por lo que es necesario y obligatorio que los empleados conozcan y cumplan las políticas de seguridad que hacen referencia a su manejo y que están enfocadas a la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de todo tipo de información (impresa, en medio magnético, etc.). Estas políticas están publicadas en la base documental de la entidad.

Artículo 25.- DEL SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN A CARGO DEL EMPLEADO

Las claves y códigos de acceso son personales, intransferibles y deberán mantenerse en forma reservada, serán utilizadas exclusivamente para dar cumplimiento a las tareas asignadas, respetando las políticas internas, la confidencialidad y el sigilo bancario. Cada empleado es responsable por la seguridad de la información disponible, por lo tanto, deberá bloquear el acceso a la misma cuando no la esté utilizando.

a. Los empleados de la entidad no podrán utilizar los equipos a ellos asignados, en actividades personales, para beneficio de terceros o en actividades


Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 33 de 41
---	---	--	---------------------------------------	----------------------	--------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

consideradas ilegales o ilícitas.

- b. Los equipos, programas y dispositivos de tecnología de información, no podrán ser sacados fuera de las instalaciones físicas del Institución, sin que exista de por medio la debida autorización.
- c. Los equipos, programas y dispositivos de tecnología de información, no podrán ser utilizados para fines ilícitos, ilegales, inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- d. Los empleados de la entidad no descargarán en sus equipos de computación, programas o sistemas ilegales o sin licencia, no autorizados por la Institución.
- e. Los empleados de la entidad cuidarán y extremarán las seguridades hacia los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- f. Los programas instalados en los equipos de la organización, no podrán ser copiados por los empleados y tampoco podrán instalar programas no autorizados.
- g. Los servicios de Internet serán utilizados sólo por personal autorizado, en tareas propias de las funciones encomendadas, en ningún caso se usará el Internet para enviar información confidencial de la entidad a terceros.
- h. No se podrán utilizar el Internet para ingresar a sitios externos de origen dudoso y por ningún motivo se podrán descargar programas desde el Internet.
- i. No está autorizado el uso de los servicios de comunicación, incluyendo el correo electrónico, para intimidar, insultar, acosar o interferir en el trabajo de otros empleados.
- j. No se podrá utilizar los recursos y sistemas de la entidad para acceder a redes y sistemas remotos a no ser del caso que tengan autorización.
- k. Los empleados de la entidad no podrán monopolizar los recursos en perjuicio de otros empleados, saturando la red a través del envío de mensajes masivos, cadenas, etc. Tampoco podrán generar impresiones voluminosas o usar recursos de impresión no autorizados.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 34 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

- l. No se podrá incluir en la red, información que violente los derechos de los demás, o usarlos servicios de la red para acceder a juegos, deportes, pornografía, etc.
- m. No está autorizado que usen los servicios de la red para enviar quien no sea el legítimo destinatario, información reservada del Institución y de sus Clientes, o información que cause o pueda causar perjuicio económico o moral a la entidad, a sus accionistas, directivos y funcionarios, a los clientes del Institución, al sistema financiero o a otra entidad de la competencia.
- n. No se podrá utilizar la red para realizar actividades lucrativas en beneficio de los empleados
- o. No se autoriza el uso de la red para enviar mensaje de tipo político.

Artículo 26.- PROPIEDAD DEL SOFTWARE Y HARDWARE


Todos los programas y sistemas de información son de exclusiva propiedad de la entidad, esto incluye entre otros, manuales, videos, estudios, informes. Por lo anterior, los empleados no podrán copiarlos, explotarlos o cederlos a terceros con o sin beneficio de tipo personal.

La entidad a través del Oficial de Seguridad de la Información, de Auditoria y del Oficial de Cumplimiento, podrá acceder a la información almacenada por los empleados en equipos, servidores u otros medios de almacenamiento de información que sean de propiedad del Institución, aún sin consentimiento o aviso previo al empleado.

Artículo 27.- RESERVA Y SIGILO

- a. Se establece como obligatoriedad para todos los funcionarios, empleados, directivos y Gerente General el mantener estricta reserva sobre socios o socias reportados, investigados o involucrados; caso contrario la institución le impondrá las sanciones pertinentes, independientemente de las acciones penales respectivas, por acción u omisión,
- b. Es responsabilidad de los funcionarios, la salvaguarda de las normas establecidas en el presente Código y por ningún motivo debe ser

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 35 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


reproducida, ni utilizada para objetivos distintos a las necesidades de su trabajo.

- c. Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de socios, socias y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- d. La obligación de cumplir con las normas de sigilo y reserva bancaria y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Artículo 28.- RESPONSABILIDADES LABORALES PARA FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y COLABORADORES EN LA INSTITUCIÓN.

- a. La Cooperativa, sus funcionarios, directivos y Gerente General deberán tener una clara conciencia de los riesgos que el lavado de activos implica para la Institución y para ellos mismos y de las acciones administrativas, civiles y penales que podrían enfrentar por incumplimientos de las disposiciones legales.
- b. Los directivos y trabajadores de la Cooperativa deben dar estricto cumplimiento a las ^o y normativa vigente aplicable al sector financiero popular y solidario.
- c. El correo electrónico y las herramientas informáticas son instrumentos de trabajo que deben ser utilizados para el desarrollo de las funciones laborales.
- d. Cuando publiques información u opinión como empleado o directivo de cooperativa aplica las normas internas de comportamiento en las redes sociales. Actúa con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que compartes. No publiques, en ningún caso, información confidencial de cooperativa, de sus socios o empleados ni opiniones que se puedan atribuir a entidad. Solicita autorización previa a Gerencia para subir imágenes de nuestras instalaciones o de eventos

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 36 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03


relacionados con la cooperativa.

- e. Todo tipo de información “no pública” que el empleado conozca por efectos del desempeño de su actividad profesional, sobre la entidad, sus clientes u otros empleados, está sujeta a secreto profesional y por lo tanto no podrán ser proporcionados a terceros, salvo que de por medio exista autorización expresa de la Institución, del empleado, del cliente o haya algún requerimiento de tipo legal.
- f. El principio del secreto profesional subsistirá aún luego de que la relación laboral con el empleado haya terminado. Una vez terminada la relación laboral el empleado no puede llevarse consigo ningún tipo de información de la Institución, sus clientes u otros empleados, sea está escrita, en medio magnético, ni aún la información que está archivada en su computador personal.
- g. Todo tipo de información sobre la institución, como informes, objetivos, proyectos, planes estratégicos, presupuestos y otros datos no públicos serán considerados de carácter confidencial.
- h. Si el empleado participa como profesor, conferenciante, moderador o es articulista de algún medio de comunicación, deberá evitar declaraciones u opiniones que comprometan la imagen, los intereses o la información privada o confidencial del Institución. El mismo criterio se aplicará al empleado que participe en foros de comunidades virtuales (páginas y sitios de Internet).
- i. Lo que no se encuentre establecido dentro del Código de Ética se sujetará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 29.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Todos los directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados de la cooperativa que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento interno de Trabajo de la cooperativa, las mismas que serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 37 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PIO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	CODIGO
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	COEC.03

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de alerta, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber se reporte y o graves en la implementación de los planes de mitigación de riesgos de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

En ningún caso, las personas facultadas para imponer sanciones, podrán utilizar este recurso, como medio de presión para:

- Acelerar, retardar, decidir o ejecutar acciones contrarias a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables.
- Favorecer o perjudicar a administradores, ejecutivos, funcionarios, empleados y socios.
- Omitir o alterar reportes e información emitida por la cooperativa.

9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA


El presente Código de Ética será socializado a todos los empleados, funcionarios y directivos de la Cooperativa dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento, quienes deberán suscribir su adhesión al mismo.

10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Manual entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Administración.

CERTIFICACIÓN. - En mi calidad de secretario(a) del Consejo de Administración de la cooperativa de Ahorro y Crédito JUAN PIO DE MORA Limitada. CERTIFICO que el presente **Manual fue aprobado** en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, efectuada el día ___ de abril del 2026, conforme consta en el

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 38 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.	
	MANUAL	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	CODIGO COEC.03

Libro de Actas # ____, al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico, en San Miguel de Bolívar a los _____ días del mes de marzo del 2026.

San Miguel, 27 Abril del 2026

.....
Ing. William Macias
Presidente

.....
Ing. Gabriela Ayala
Secretaria

Elaborado por: Talento Humano/Unidad de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Revisado por: Comité de Cumplimiento Fecha: 29/03/2022	Aprobado por: Consejo de Administración Acta: CDA-CJPM-2022-091	Fecha Vigencia: 31//03/2022	Versión: 4	Pág. Página 39 de 41
---	--	---	---------------------------------------	----------------------	---------------------------------------